

LICITACIÓN ABREVIADA
2014LA-000017-SUTEL

**“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS, UNIDAD DE MEDICIÓN, ASÍ COMO LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTERFAZ AIRE”**

INVITACION A CONCURSAR Y APERTURA

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría recibirá ofertas hasta las **14:00 horas del 1 de setiembre del año 2014**, para la contratación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio de hora del Instituto Costarricense de electricidad, el número 1112.

El área de Proveeduría recibirá consultas del trámite o expediente por escrito, de lunes a viernes de 08:00 am a las 16:00 horas y podrán consultar el mismo físico, según lo establece el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en horario de lunes a viernes de 08:00 am a 11:00 am y de las 13:30 a las 15:30 horas.

El área encargada de tramitar el procedimiento de contratación del objeto arriba citado, es la **Proveeduría de la SUTEL**, misma que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación, y trámites relacionados.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación tiene como objeto:

1. Contratar el servicio de soporte, mantenimiento y garantía del equipo del sistema de interfaz aire adquirido en el año 2012 mediante contratación 2012LA-000013-SUTEL, durante un periodo mínimo de un año, los cuales comprenden: la unidad central, multiplexor de SIM, consola de administración del multiplexor de SIM, unidad de alimentación del multiplexor de SIM, y dos agentes remotos del servicio de telefonía móvil adquiridos durante la citada contratación.
2. Ampliar la capacidad de medición del sistema de interfaz aire, con el cual actualmente cuenta la SUTEL, específicamente para el servicio de transferencia de datos fijo.

Para la ampliación de la capacidad del sistema actual se requieren para permitir la programación de mediciones y la evaluación simultánea de 8 operadores, específicamente del servicio de transferencia de datos fijo (acceso a Internet fijo), que garantice que los datos del proceso de evaluación sean recopilados durante un mismo

periodo de tiempo, para así poder tomar en consideración el comportamiento del tráfico de estos servicios de telecomunicaciones.

En este sentido, en el transcurso del presente año esta Dirección ha realizado el proceso de homologación de contratos de adhesión para seis operadores que brindarán el servicio de acceso a Internet fijo, por lo que de conformidad con las obligaciones de evaluación que se generan para estos nuevos presentadores frente a sus usuarios finales, se requiere la presente ampliación del sistema actual.

3. Adquirir la facilidad de programar la ejecución de múltiples tareas secuenciales en la totalidad de unidades remotas que componen el sistema de interfaz aire, para evaluar los servicios de telefonía móvil, telefonía fija, telefonía IP y transferencia de datos fijos y a través de redes móviles.

Esta funcionalidad permitirá agrupar la totalidad de pruebas por realizar en un único set, para automatizar el proceso de ejecución de evaluaciones, para su posterior procesamiento y publicación de indicadores a los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones.

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

ADJUDICATARIO: Empresa adjudicataria de la contratación de referencia.

ADMINISTRACIÓN O SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones.

CARTEL: El cartel de la presente contratación

DGC: Dirección General de Calidad

LEY: Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494.

OFERENTE: Empresa interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente formal oferta.

RLCA: Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa Decreto Ejecutivo No 33411.

RPCS: Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Área de Proveeduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

CONDICIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 1.1. Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel debe ser efectuada por escrito ante el área de Proveeduría, enviándolas al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr o al fax 2215-4207, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.
- 1.2. La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes por medio de fax o correo electrónico, y las cuales serán incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.
- 1.3. La oferta deberá presentarse junto con dos copias haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. Además la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.
- 1.4. La oferta deberá presentarse por medios físicos ante la Proveeduría de la SUTEL, en sobre cerrado, indicando, el número de contratación, el nombre del oferente y el nombre del concurso, según lo dispuesto en el artículo 63 del RLCA.
- 1.5. La oferta así como su documentación anexa y la totalidad de los productos esperados deberán presentarse por escrito en idioma español, o con su correspondiente traducción según lo dispone el artículo 62 del RLCA, con excepción de la información técnica muy específica que podrá ser suministrada en idioma inglés. Se deberá presentar en papel común; sin borrones o tachaduras, debiendo salvarse por nota adicional a la oferta los errores que se cometan, indicando claramente el nombre o razón social del oferente, cédula de identidad, de residencia o jurídica, dirección postal, número de teléfono, domicilio y número de fax donde atender notificaciones. Siempre que exista contradicción entre información proporcionada en español y en inglés prevalecerá la que se encuentra en idioma español.
- 1.6. La oferta original y sus copias deben ser firmadas:
 - 1.6.1. En caso de personas físicas, por el propio oferente o quien tenga poder

suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA

- 1.6.2. En el caso de personas jurídicas, por quien o quienes en forma conjunta o separada tengan la representación legal para comprometer al oferente, o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA, indicando el cargo que ocupa y su número de cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea esta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera el caso.
- 1.7. Para la presentación de ofertas, ya sea en forma conjunta o consorcial, el conjunto de empresas que conforman al oferente deberán manifestar de forma clara su responsabilidad de manera solidaria para con la administración respecto al cumplimiento de la totalidad de obligaciones del presente cartel. Dada la naturaleza del objeto del contrato este requisito es de carácter obligatorio.
- 1.8. Se tendrán como impedimentos para contratar las personas físicas o jurídicas a que hace referencia los artículos 22 y 22 bis de la LCA y el 19 de su reglamento.
- 1.9. El plazo de vigencia de la oferta, será de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de apertura.
- 1.10. No se autoriza la presentación de ofertas en forma conjunta. Se permite la presentación de ofertas en consorcio mediante el cual dos o más personas físicas o jurídicas participan bajo esta modalidad con el fin de cumplir con los requisitos establecidos, siendo solidariamente responsables ante la Administración. Para ello deberán demostrar mediante presentación de copia certificada notarialmente del contrato entre las partes que acredite esta condición, debiendo cumplir con las especificaciones del artículo 72 y siguientes del RLCA.

2. PRESENTACIÓN DE TIMBRES

- 2.1. Al original de la oferta deberá adherirse un timbre de ₡20,00 de la Asociación Ciudad de las Niñas, según Ley N° 6496 del 10 de agosto de 1981 y un timbre de ₡200,00 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, conforme la Ley N° 7105 del 31 de octubre de 1988.

3. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 3.1. El oferente según artículo 65 del RLCA, deberá aportar lo siguiente:
 - 3.1.1. Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos

nacionales.

3.1.2. Declaración jurada de que no está afectado por ninguna causal de prohibición.

3.1.3. Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales. En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

3.1.4. Deberán acompañar a la oferta, fotocopia legible de la cédula de identidad, en caso de personas físicas y fotocopia legible de la cédula de identidad del representante legal, en caso de personas jurídicas.

3.2. En seguimiento del principio de la presunción de la capacidad jurídica, regulada en el artículo 17 y 18 del RLCA, únicamente el adjudicatario, una vez comunicado el acto de adjudicación en firme, deberá presentar una personería jurídica actualizada.

Nota: Las declaraciones solicitadas como lo indica el artículo 19 y 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no tienen que ser rendidas ante Notario Público.

3.3. Todas las certificaciones y declaraciones juradas deberán ser recientes, no se aceptarán si tienen más de 2 meses de emitidas.

3.4. El oferente debe presentar Certificación de FODESAF y/o declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día o tienen arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, que reformó la Ley 5662.

4. PRECIO

4.1. El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el artículo 25 del RLCA.

4.2. El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo con lo que

indica el artículo 25 del RLCA. La empresa una vez designada como adjudicataria proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.

- 4.3. El oferente deberá cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, utilizando el tipo de cambio vigente para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.
- 4.4. La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor precio si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa, según lo estipula el artículo 30 del RLCA.
- 4.5. La Administración no será responsable por los gastos en que incurra el oferente en cuanto a la elaboración de su oferta, resulte la misma adjudicada o no, asimismo no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.
- 4.6. Precios unitarios y totales: La Administración solicita al oferente que cotee precios unitarios y totales, en este sentido, el oferente deberá detallar el precio por separado de cada uno de los componentes del equipo, así como los elementos de licencias, soporte y mantenimiento requeridos. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del RLCA.
- 4.7. Descuentos y mejoras de precios: El oferente podrá ofrecer descuentos globales a sus precios. Además, podrán ofrecerse descuentos y mejoras a los precios unitarios, según lo estipulado en los artículos 28 y 28 bis del RLCA.
- 4.8. La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo 25 del RLCA.
- 4.9. El contratista será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, de nacionalización, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos, aranceles de importación (esto incluye todos los costos de traer los bienes a la SUTEL, incluyendo los gastos de importación y los impuestos), que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del RLCA.

4.10. Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, cuando corresponda la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre las Remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

4.11. Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

5. PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

5.1. El plazo de adjudicación de esta contratación será de 30 días hábiles a partir del acto de apertura.

5.2. La SUTEL se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la presente contratación de conformidad con las posibilidades tanto técnicas como presupuestarias, asimismo se reserva el derecho de declararla desierta o infructuosa, cuando las ofertas presentadas no satisfagan plenamente los intereses de la Institución, o bien, el objeto para lo cual se ha promovido el concurso no se obtiene con las ofertas presentadas.

6. LUGAR DE PRESTACION Y DE ENTREGA DEL SERVICIO

6.1. El equipo (incluidos los componentes y licencias para funcionamiento), licencia para programar múltiples tareas secuenciales y las licencias FTP deben ser entregados directamente en la SUTEL ubicadas en Guachipelín de Escazú, 100 metros al norte de Construplaza, en el Oficentro Multipark Edificio Tapantí Tercer piso.

6.2. El servicio de soporte, mantenimiento y garantía puede ser brindado de forma remota cuando la solución así lo permita, en caso contrario el personal técnico se deberá desplazar a las instalaciones de la SUTEL ubicadas en Guachipelín de Escazú, 100 metros al norte de Construplaza, en el Oficentro Multipark Edificio Tapantí Tercer piso.

6.3. Todos los productos esperados indicados en el presente cartel, deberán ser entregados en la Dirección General de Calidad de la SUTEL.

7. PLAZO DE ENTREGA

- 7.1. El soporte y mantenimiento para los equipos del sistema de Interfaz aire adquiridos por la SUTEL en el 2012 deberá brindarse a partir del día siguiente a la notificación de la orden de servicio con una vigencia inicial de un año todo de conformidad con el cronograma establecido en las condiciones específicas del presente cartel.
- 7.2. Por su parte el tiempo de entrega del equipo así como sus componentes, licencia de programación de múltiples tareas es de 3 meses calendario a partir del día siguiente en que le sea entregada al adjudicatario la Orden de Compra, todo de conformidad con el cronograma establecido en las condiciones específicas del presente cartel.
- 7.3. Conforme a lo dispuesto en artículo 198 del RLCA, sólo se autorizan prórrogas en la entrega por razones de fuerza mayor debidamente informadas y acreditadas por el adjudicatario en forma escrita ante el área de Proveeduría, aportando la documentación de respaldo que demuestre que las razones del atraso no son imputables a ellos, o bien por demoras ocasionadas por la propia Administración.
- 7.4. No se concederán prórrogas una vez vencidos los términos de ejecución previstos, sin perjuicio del derecho de justificar el incumplimiento por los medios legales establecidos.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 8.1. De conformidad con el artículo 40 del RLCA, el adjudicatario debe depositar una Garantía de Cumplimiento por el 8% (ocho por ciento) del total de la adjudicación a favor de la SUTEL, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que quede firme el acto de adjudicación en el edificio de la SUTEL, tercer piso, en la Dirección General de Operaciones ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, 100 metros al norte de Construplaza.
- 8.2. La Garantía de Cumplimiento debe tener una vigencia inicial de 5 meses calendario a partir de la fecha en que el acto de adjudicación adquiera firmeza. Esta garantía deberá constituirse de conformidad con lo establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 8.3. Posteriormente la Garantía de Cumplimiento será reducida a un 5% con una vigencia de 12 meses de manera que garantice la ejecución de los servicios de soporte y mantenimiento contratados.
- 8.4. La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican

expresamente en el Capítulo IV, sección segunda, artículo 42 del R.L.C.A. En caso de realizarla por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo mediante las cuentas siguientes:

Cuenta corriente en **colones** número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica.

Cuenta cliente en **colones** número 15100010012191621.

Cuenta corriente en **dólares** número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica.

Cuenta cliente en **dólares** número 15100010026209989.

- 8.5. Es una obligación del adjudicatario, mantener vigente la garantía de cumplimiento, mientras la Administración no haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el adjudicatario no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el adjudicatario podrá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, según artículo 40 del RLCA, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.
- 8.6. Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.
- 8.7. Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.
- 8.8. La Garantía de cumplimiento será devuelta al adjudicatario dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha que la SUTEL tenga por cumplido el contrato a su satisfacción, comprobado mediante documento suscrito por el supervisor de la contratación. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.
- 8.9. En el caso de que la SUTEL se viera obligada a ejecutar la garantía antes del vencimiento del contrato, el adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total. En caso de prórroga el adjudicatario deberá extender la vigencia de esta garantía.
- 8.10. De no rendirse dicha garantía dentro del término y forma aquí dispuesta se procederá de conformidad con lo regulado sobre el particular en la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 39 y el 191 de su reglamento.

9. FORMALIZACION DE LA CONTRATACION

- 9.1. Es deber del adjudicatario el cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como incumplimiento del contrato y causal de resolución contractual. Para ello, durante la ejecución del contrato, el Administrador de la Contratación le solicitará periódicamente y en cualquier momento, la constancia de estar al día con dichas obligaciones.
- 9.2. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre refrendo y sus modificaciones de las contrataciones de la Administración Pública, la SUTEL someterá a aprobación interna o visto bueno de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo, el contrato, en caso que corresponda, que se llegue a formalizar por el presente procedimiento de contratación administrativa.
- 9.3. La eficacia de las contrataciones y la emisión de las respectivas órdenes, quedarán sujetas a la aprobación de los contratos por parte de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo. La inexistencia o denegación de la aprobación o refrendo, impedirá la eficacia jurídica del contrato y su ejecución quedará prohibida sin perjuicio ni responsabilidad para ninguna de las partes.
- 9.4. El adjudicatario deberá cancelar el equivalente al 50% de las especies fiscales que se requieran, el cual equivale a dos colones con cincuenta céntimos (¢ 2,50) por cada mil colones (¢ 1000,00) del valor del contrato en timbres fiscales.
- 9.5. Para poder confeccionar la orden de compra respectiva o el contrato, deberá el adjudicatario presentar ante el área de Proveeduría el comprobante bancario por pago de Especies Fiscales, el cual lo pueden pagar en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los Timbres Fiscales por el monto que corresponda aportar y la garantía de cumplimiento correspondiente.
- 9.6. Recibo de objetos actualizados: El contratista está obligado a entregar a la Institución, los bienes en las mejores condiciones y actualizados, todo conforme al artículo 197 del R.L.C.A.

10. CLAUSULA PENAL

- 10.1. Si existiera atraso en entregar el equipo y sus componentes, licencias de programación de múltiples tareas, así como el servicio de soporte y mantenimiento,

según el plazo o fecha de entrega estipulada en el presente cartel, de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra o contrato y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria ante el área de Proveeduría, el adjudicatario deberá cubrir por concepto de cláusula penal, por cada día hábil de atraso, la suma equivalente al 2% (dos por ciento) del monto del objeto o servicio atrasado, siempre y cuando dicho atraso no afecta la totalidad del objeto en cuyo supuesto la estimación de la multa se realizada con el total adjudicado, todo de conformidad con el numeral 47 del R.L.C.A.

- 10.2. Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al adjudicatario, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente demostradas por escrito ante el área de Proveeduría.
- 10.3. El monto total por la aplicación de la cláusula penal, no podrá exceder el monto del veinticinco por ciento (25 %) del monto total adjudicado.
- 10.4. Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal alcance el monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el adjudicatario incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del RLCA.
- 10.5. En caso de que el adjudicatario haya hecho caso omiso a las observaciones, aclaraciones y correcciones (de forma parcial o total) de la SUTEL, el producto no se dará por recibido conforme y podrá aplicarse lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación administrativa y 215 de su respectivo Reglamento, sancionando o inhabilitando a la empresa adjudicada, según corresponda para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un periodo de dos a diez años según lo considere la SUTEL.

11. RECURSOS PRESUPUESTARIOS, FORMA DE PAGO Y ESPECIES FISCALES

- 11.1. De conformidad con el artículo 34 del R.L.C.A, los pagos se realizarán con fondos públicos asignados a la SUTEL, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura original timbrada, previa aceptación definitiva de los productos de la contratación por parte de la Dirección General de Calidad de esta Superintendencia.
- 11.2. Para la correcta ejecución, la SUTEL empleará la siguiente forma de pago: por medio de transferencia electrónica, por lo cual el oferente deberá indicar en su oferta, el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer con dicho banco, deberá indicar el número de cuenta cliente (SINPE) (en

colones y dólares) y el banco correspondiente.

- 11.3. Cualquier retraso o irregularidad en la presentación de las facturas por parte del Adjudicatario, retrasará proporcionalmente el pago, sin que implique responsabilidad alguna para la Administración.
- 11.4. Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón, el pago se realizará en dólares o en colones costarricenses al tipo de cambio de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de transferencia
- 11.5. El pago se realizará de la siguiente manera:
 - 11.5.1. El equipo así como sus componentes, la licencia de programación de múltiples tareas y las licencias para ejecutar pruebas FTP se cancelara en un solo tracto de 100% una vez recibido a satisfacción por parte de la SUTEL.
 - 11.5.2. En lo que respecta al mantenimiento y soporte los pagos se realizaran en forma trimestral, cancelando en cada uno de los trimestres un 25% una vez verificado que los servicios han sido prestados a satisfacción de la SUTEL.
 - 11.5.3. En ambos casos la verificación le corresponderá a la Dirección General de Calidad por lo tanto dará su aprobación de que productos esperados se han recibido a entera satisfacción, cuando le realice el único pago.
- 11.6. Esta Superintendencia no asumirá gastos adicionales en los cuales haya incurrido el oferente por un mal cálculo de costos al momento de haber presentado la oferta.
- 11.7. En caso de que al momento de presentar las facturas al cobro, el adjudicatario le adeude dinero a la Administración por concepto de cláusula penal prevista; ésta podrá ser deducida de los pagos o bien de los saldos pendientes de pago.
- 11.8. A la factura a cancelar se le deducirá un 2% por concepto de Impuesto sobre la Renta y cuando corresponda a la factura internacional se aplicará lo que establece el artículo 59 de la Ley sobre el Impuesto de la Renta.

12. RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

- 12.1. Recepción provisional: el adjudicatario deberá dar aviso en forma escrita al administrador de esta contratación de la fecha de entrega, con 3 días hábiles de anticipación, para que la SUTEL pueda prepararse con los recursos necesarios para la adecuada revisión de los aspectos formales y de cumplimiento mínimos para su Recepción Provisional. En la fecha acordada se levantará un acta con las particularidades y disposiciones que se indican en el artículo 194 del Reglamento a

la Ley de Contratación Administrativa.

12.2. Recepción definitiva: Posteriormente a la entrega provisional, la SUTEL contará con un plazo máximo de 20 días hábiles para la Recepción Definitiva, para realizar las pruebas de aceptación y analizar el cumplimiento de los entregables objeto de la contratación, respecto con los requerimientos y condiciones del cartel o pliego de condiciones y los términos de referencia, y, aceptar definitivamente el objeto del contrato. Dentro de este plazo la SUTEL procederá conforme con los artículos 195, 196 y 197 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según corresponda.

12.3. El adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para realizar las modificaciones, correcciones y/o aclaraciones solicitadas por la SUTEL.

13. RESPONSABLE DE LA SUPERVISION TECNICA DE LA CONTRATACIÓN

13.1. Los ingenieros Natalia Salazar y Leonardo Steller, funcionarios de la Dirección General de Calidad, serán los administradores del contrato por parte de la SUTEL, responsables de responder todas las consultas técnicas que surjan en este. Además se encargarán de verificar la correcta ejecución de esta contratación, por lo cual darán su aprobación respecto a la recepción a satisfacción del equipo y sus componentes, licencia de programación de múltiples tareas, soporte y mantenimiento del sistema, previo al pago correspondiente.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

14. OBJETO DE LA COMPRA

Ampliar la capacidad de medición del sistema de interfaz aire, con el cual actualmente cuenta la SUTEL, específicamente para el servicio de transferencia de datos fijo. La ampliación de la capacidad del sistema actual se requieren para permitir la programación de mediciones y la evaluación simultánea de 8 operadores, específicamente del servicio de transferencia de datos fijo (acceso a Internet fijo), que garantice que los datos del proceso de evaluación sean recopilados durante un mismo periodo de tiempo, para así poder tomar en consideración el comportamiento del tráfico de estos servicios de telecomunicaciones. Cabe señalar que el equipo y sus componentes por adquirir permitirán evaluar a tiempo real indicadores técnicos correspondientes al servicio de transferencia de datos fijo que se encuentran definidos en el RPCS.

Adquirir la facilidad de programar la ejecución de múltiples tareas secuenciales en la totalidad de unidades remotas que componen el sistema de interfaz aire, para evaluar los servicios de telefonía móvil, telefonía fija, telefonía IP y transferencia de datos fijos y a través de redes móviles. Esta funcionalidad permitirá agrupar la totalidad de pruebas por realizar en un único set, para automatizar el proceso de ejecución de evaluaciones, para su posterior procesamiento y publicación de indicadores a los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones.

Contratar el servicio de soporte, mantenimiento y garantía del equipo del sistema de interfaz aire adquirido por la SUTEL en el año 2012, durante un periodo mínimo de un año, los cuales comprenden:

- 14.1. Una Unidad Central
- 14.2. Un multiplexor de SIM's
- 14.3. Una unidad de Administración del Repositorio SIM
- 14.4. Un control de alimentación del repositorio SIM (CDU)
- 14.5. Dos unidades remotas para la evaluación del servicio de telefonía móvil. Las cuales están conformadas por 4 modem de telefonía móvil para las redes 2G y 3G. Con su respectiva antena, GPS y UPS.

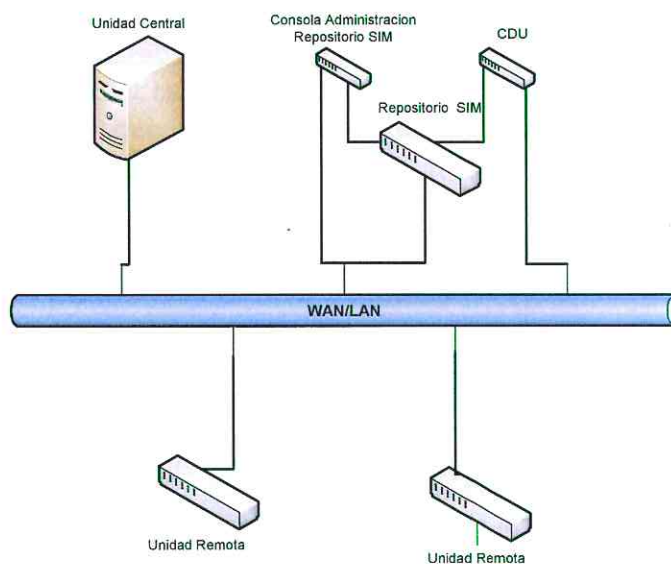


Figura 1 Diagrama de conexión de los componentes que integran el sistema de interfaz aire que la SUTEL adquirió en el 2012, marca Cellex.

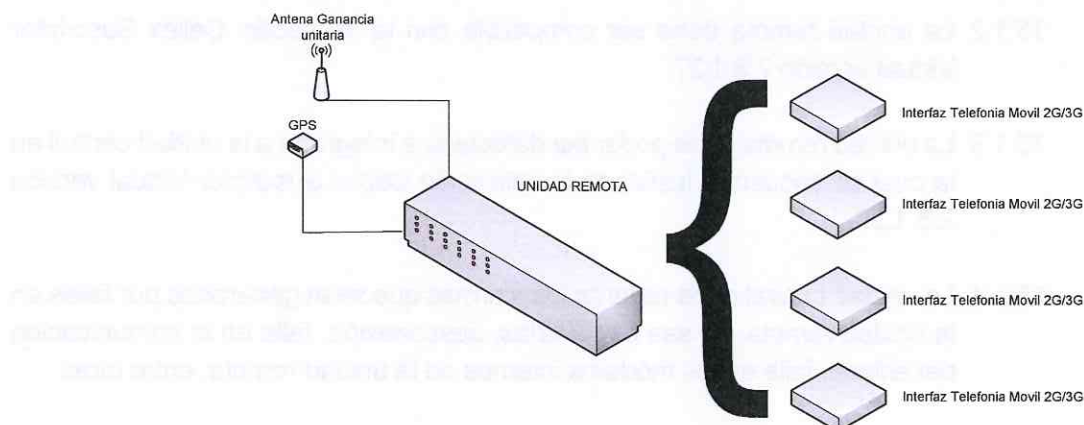


Figura 2. Diagrama componentes y periféricos de las unidades remotas del servicio de telefonía móvil que la SUTEL adquirió en el 2012, marca Cellex.

15. ESPECIFICACIONES TECNICAS

15.1. Unidad Remota

15.1.1. La unidad remota para la evaluación del servicio de Internet fijo deberá poder integrarse al sistema actual con que cuenta la SUTEL, el cual se detalla en la figura a continuación:

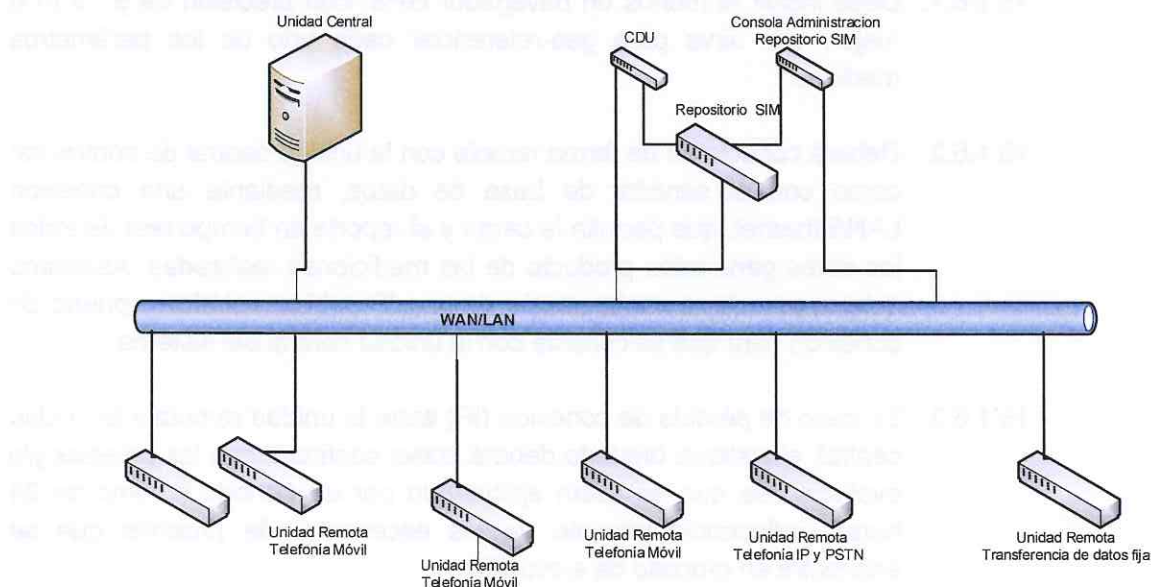


Figura 3 Diagrama de conexión de los componentes que integran el sistema de interfaz aire actual de la SUTEL, marca Cellex.

15.1.2. La unidad remota debe ser compatible con la aplicación Cellex Suscriptor Virtual versión 2.5.1.27.

15.1.3. La unidad remota debe poder ser detectada e integrada a la unidad central en la cual se encuentra instalada la aplicación Cellex Suscriptor Virtual versión 2.5.1.27.

15.1.4. La unidad central debe reportar las alarmas que sean generadas por fallas en la unidad remota, ya sea por averías, desconexión, falla en la comunicación del enlace, falla en los módems internos de la unidad remota, entre otras.

15.1.5. La unidad remota debe cumplir con las siguientes características técnicas y funciones:

15.1.5.1. Debe soportar interfaces para la evaluación del servicio de banda ancha fija (acceso a Internet).

15.1.5.2. Deberá soportar como mínimo la conexión simultánea de cuatro interfaces, así como poder ejecutar tareas o pruebas en ellas.

15.1.6. Características técnicas de la unidad remota:

15.1.6.1. Debe incluir al menos un navegador GPS, con precisión de ± 10 m o mejor, que sirva para geo-referenciar cada uno de los parámetros medidos.

15.1.6.2. Deberá conectarse de forma remota con la unidad central de control así como con el servidor de base de datos, mediante una conexión LAN/Ethernet, que permita la carga y el reporte en tiempo real de todos los datos generados producto de las mediciones realizadas. Asimismo deberá permitir la configuración de una IP pública estática y puerto de conexión para que se conecte con la unidad central del sistema.

15.1.6.3. En caso de pérdida de conexión (IP) entre la unidad remota y la unidad central, el sistema ofertado deberá poder continuar con las pruebas y/o evaluaciones que se están ejecutando por un periodo mínimo de 24 horas, independientemente de los escenarios de pruebas que se encuentre en proceso de ejecución.

- 15.1.6.4. Deberá contar con capacidad de almacenamiento interno que permita garantizar que los datos recopilados no se perderán en caso de interrupciones de la conexión con la unidad central de control. De igual manera, una vez habilitada la conexión, la unidad remota deberá enviar los datos recopilados a la unidad central de control.
- 15.1.6.5. Deberá ser posible instalar la unidad en un lugar definido de forma fija por un periodo indefinido de tiempo, así como controlar su encendido y apagado de forma remota. El oferente debe garantizar que el manejo de las unidades instaladas en lugares remotos se debe poder realizar sin la intervención de un administrador de forma local.
- 15.1.6.6. La unidad remota deberá trabajar de forma desatendida 24/7, y en caso de avería o interrupción en la operación de este, deberá generarse una alarma.
- 15.1.6.7. Requerimientos de alimentación: deberán soportar alimentación de 220VAC/110VAC y contar con un respaldo de alimentación (UPS) de como mínimo una (1) hora para evitar la discontinuidad de las mediciones.
- 15.1.6.8. Deberá ser capaz de trabajar en el rango de temperatura de entre 10 y 50 grados Celsius y un rango de tolerancia del 20 al 90% de humedad relativa, sin requerir un ambiente climatizado.

15.1.7. Características técnicas de las interfaces de transferencia de datos fija:

15.1.7.1. Transferencia de datos banda ancha:

- 15.1.7.1.1. Puertos Ethernet 10/100Base-T, conector tipo RJ-45.
- 15.1.7.1.2. Debe ser capaz de soportar la conexión de cable Ethernet categoría 6, para evaluar los servicios de xDSL, Cable Modem tipo DOCSIS v2, WLAN y Wimax.

- 15.1.7.2. Los puertos físicos de las interfaces, deben ser robustas para poder soportar una desconexión y conexión constante de conectores.

15.1.8. Parámetros que deben ser evaluados por medio de las interfaces instaladas en la unidad remota:

15.1.8.1. Deberán al menos permitir obtener los siguientes indicadores de calidad (KPI's) para el servicio de transferencia de datos, mediante la ejecución de rutinas y/o tareas:

15.1.8.1.1. Transferencia de datos:

- a) Velocidad de transferencia local e internacional durante el envío y descarga en condiciones de uso bidireccional simultáneo, así como de forma individual, artículo 98 del RPCS.
- b) Pérdida de paquetes local e internacional, artículos 95 y 96 del RPCS.
- c) Retardo local e internacional, artículos 91 y 92 del RPCS.

15.1.9. Especificaciones generales de la unidad remota:

15.1.9.1. El adjudicatario deberá incluir y suministrar cualquier dispositivo adicional, driver, software, manuales, guías de instalación y demás componentes necesarios para el correcto funcionamiento de la unidad remota solicitada en el presente cartel.

15.1.9.2. En caso que la unidad requiera parches, actualizaciones o programas adicionales para su funcionamiento, el adjudicatario deberá aportar la totalidad de los programas requeridos en su última versión disponible para la completa y adecuada operación del sistema ofertado sin ningún costo adicional.

15.1.9.3. El oferente deberá proporcionar una garantía de al menos 2 años para todos los componentes del equipo y software ofertado y cualquier otro dispositivo o accesorios incluidos en su oferta. El periodo de garantía inicia a partir de la aceptación definitiva de los equipos y su correcto funcionamiento. Esta debe cubrir cualquier falla de funcionamiento imputable al adjudicatario y/o contratista. La garantía debe ser entregada de forma escrita junto con los productos.

15.1.9.4. Durante el periodo de garantía el oferente se compromete a trasladar por su propia cuenta los equipos o partes dañadas que haya que sustituir y dejar instalados y funcionando correctamente los equipos y partes nuevas, así como a cubrir cualquier gasto que se derive de ello. Lo

anterior no debe exceder de 25 días hábiles contados a partir del traslado del equipo.

- 15.1.9.5. Durante el periodo de vigencia de la garantía todos los gastos (incluido la mano de obra) incurridos para la reposición, reparación o cambio de equipos y partes correrán por cuenta del adjudicatario.
- 15.1.9.6. Los dispositivos que se remplacen deberán ser totalmente nuevos y gozarán de la misma garantía ofrecida originalmente.
- 15.1.9.7. El oferente se compromete a que en caso de ser adjudicado entregará equipos correspondientes a su última versión de fabricación. Se deben adjuntar las hojas de datos, manuales y especificaciones técnicas de cada uno de los componentes, donde se detallen las características de cada uno de los elementos incluidos en su oferta.
- 15.1.9.8. El adjudicatario deberá brindar el servicio de reparación, a través de talleres de servicios autorizados por el fabricante del equipo.
- 15.1.9.9. El adjudicatario deberá asegurar que los componentes de hardware y software ofertados, son totalmente compatibles con el software de la unidad central marca Cellex ya adquirida por SUTEL (referirse al apartado 15.1.2), y que este permitirá su administración y configuración a través del software marca Cellex de la unidad central, para lo cual deberán aportar una carta del fabricante señalando la completa interacción y compatibilidad de los sistemas.
- 15.1.9.10. Se deberá incluir una maleta de transporte dura con ruedas para la unidad remota (tomando en consideración sus respectivos elementos), cuyas dimensiones sean adecuadas. Esta debe estar acondicionada para amortiguar la vibración que pueda sufrir el equipo durante el periodo de transporte. La unidad remota debe entregarse debidamente acomodada dentro de su respectiva caja.
- 15.1.9.11. Opcionalmente el oferente deberá cotizar el precio de un total de 8 bandejas o sistemas de sujeción alternativos, así como su precio unitario, para el montaje en rack de la totalidad de las unidades remotas del sistema Cellex. Las bandejas deben ser instaladas en racks de cuatro postes marca PANDUIT.

15.2. Licencia para programar múltiples tareas de forma secuencial

- 15.2.1. Esta funcionalidad debe permitir la agrupación de un conjunto o la totalidad de pruebas por realizar para la evaluación de la calidad de cada uno de los servicios de telefonía móvil, telefonía fija, telefonía IP y transferencia de datos fijos o a través de redes móviles, para así automatizar el proceso de ejecución de evaluaciones, para su posterior procesamiento.
- 15.2.2. El adjudicatario deberá suministrar la licencia que permita la planificación de tareas de medición y su programación en el tiempo, la cual debe ser compatible con el software de Cellex, Esta facilidad debe ser utilizada desde la unidad central de modo que permita la ejecución de pruebas programadas por parte de la totalidad de unidades remotas del sistema para los distintos servicios que éstas soporten.
- 15.2.3. La licencia deberá permitir la programación de rutinas y la selección de las unidades remotas que las ejecutarán, de modo que se permita la automatización de mediciones simultáneas en el tiempo.
- 15.2.4. La licencia deberá permitir al menos lo siguiente:
 - 15.2.4.1. Planificar la secuencia de pruebas por ejecutar.
 - 15.2.4.2. Indicar la cantidad de repeticiones de cada prueba por ejecutar.
 - 15.2.4.3. Indicar la unidad remota por medio de la cual se ejecutaran las pruebas.
 - 15.2.4.4. Definir el periodo de ejecución de la programación, indicando la fecha de inicio y fin, la periodicidad de las pruebas, el intervalo de ejecución de las pruebas.
 - 15.2.4.5. Descargar los resultados de la ejecución de la programación de pruebas.
- 15.2.5. La licencia que deberá aportar el adjudicatario no estará sujeta a un plazo para su renovación o actualización. Lo anterior implica que la licencia será suministrada a esta Superintendencia en condición de licencia vitalicia.
- 15.2.6. Bajo las mismas condiciones del punto 15.2.5 el adjudicatario deberá aportar dos licencias para la ejecución de pruebas bajo el protocolo FTP para dos

unidades remotas de evaluación de servicios de telefonía móvil adquiridas en el año 2012. Dichas licencias deberá permitir el establecimiento de sesiones FTP, así como el intercambio (envío y recepción simultáneos) de información entre servidores FTP que designe esta Superintendencia.

15.3. Instalación y puesta en marcha de la unidad remota y licencias requeridas

15.3.1. El adjudicatario deberá:

15.3.1.1. Realizar el montaje y conexión de la unidad remota, incluidos los drivers o software necesario para su adecuada operación, así como los demás componentes requeridos para el funcionamiento de la unidad remota.

15.3.1.2. Asegurar la operación de la unidad remota y que esta sea reconocida y configurable desde la unidad central.

15.3.1.3. Activar la licencia para programar múltiples tareas de forma secuencial, así como las licencias para la ejecución de pruebas bajo el protocolo FTP para dos unidades remotas del servicio de telefonía móvil.

15.3.1.4. Asegurar el funcionamiento de las licencias activadas en el apartado 15.3.1.3.

15.4. Actualizaciones de la unidad remota

15.4.1. La unidad remota debe de soportar actualizaciones ya sean de hardware o software. Estas no afectarán la operación de ninguno de los componentes de la unidad remota, ni borrar los registros de medición históricos, así como la configuración de pruebas.

15.4.2. Durante el periodo de vigencia de la garantía, el soporte y mantenimiento, las actualizaciones de hardware y software no deberán implicar gastos adicionales a la SUTEL.

15.5. Soporte técnico del equipo y licencias ofertadas

15.5.1. El adjudicatario deberá brindar soporte técnico durante al menos el periodo de vigencia de la garantía del equipo, componentes, licencia para la

programación de múltiples tareas y licencias para la ejecución de pruebas bajo el protocolo FTP para dos unidades remotas del servicio de telefonía móvil.

- 15.5.2. Deberá indicarse en la oferta el mecanismo para reportes y escalamiento de averías del equipo, componentes y licencias.
- 15.5.3. La atención de fallas, para el horario hábil de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas (GMT -6 Costa Rica) deberá tardar como máximo una hora y su solución no podrá superar las 3 horas, salvo casos específicos que por su naturaleza requieran tiempos de atención mayor, que requerirán de la aprobación del responsable designado para estos efectos por la SUTEL. En horario no hábil (GMT -6 Costa Rica) la atención deberá ser como máximo de 3 horas y 6 horas de reparación.
- 15.5.4. El soporte técnico deberá permitir la generación de casos o tickets para dar seguimiento a la atención de los casos abiertos.
- 15.5.5. El contratista deberá presentar un informe de los casos reportados y atendidos. Asimismo deberá indicar en el informe de forma detallada la solución implementada o pasos realizados para resolver el caso. Este informe debe ser remitido a la SUTEL en un periodo no mayor a 3 días hábiles posterior a la atención y resolución del caso.
- 15.5.6. El oferente deberá establecer con los responsables de la Superintendencia un mecanismo ordenado y debidamente documentado para la realización de cambios, en los equipos, componentes y licencias ofertadas. Además deberá efectuar las pruebas correspondientes con la respectiva aprobación por parte de los responsables de la SUTEL en las que se certifique el adecuado funcionamiento de la aplicación posterior a la ejecución de dichos cambios. Se recomienda la utilización del mecanismo de gestión de cambios establecido en el estándar ITIL o algún otro estándar similar.

15.6. Pruebas de Aceptación del funcionamiento de la unidad remota y licencias

- 15.6.1. Con fin de verificar la funcionalidad de la unidad remota y poder realizar la aceptación de esta, es necesario que esta pueda realizar las siguientes pruebas, de forma secuencial o simultánea, según las capacidades del equipo:

15.6.1.1. Configuración y ejecución de pruebas de transferencia de datos fija. Envío, descarga y bidireccional simultáneo (para el caso el adjudicatario deberá de contar con servidores de prueba temporales ftp y http mientras se realizan las pruebas de aceptación, con una capacidad de al menos 4 Mbps de bajada y 4 Mbps de subida, o varios servidores donde la sumatoria de estos permita obtener la velocidad indicada).

15.6.2. Con fin de verificar la funcionalidad de la licencia para programar múltiples tareas, es necesario que esta pueda realizar las siguientes pruebas:

15.6.2.1. Planificar la ejecución de 5 tareas de forma secuencia del servicio de telefonía móvil, con una única repetición, para ser ejecutadas en las unidades remotas de telefonía móvil. Con un periodo de ejecución máximo de 1 hora, en intervalos de 10 minutos.

15.6.3. Con fin de verificar la funcionalidad de las licencias para la ejecución de pruebas bajo el protocolo FTP en las unidades remotas del servicio de telefonía móvil adquiridas en el año 2012, es necesario que esta pueda realizar las siguientes pruebas:

15.6.3.1. Configuración y ejecución de pruebas de transferencia de datos a través de redes móviles. Envío, descarga y bidireccional simultáneo (para el caso el adjudicatario deberá de contar con servidores de prueba temporales ftp mientras se realizan las pruebas de aceptación, con una capacidad de al menos 4 Mbps de bajada y 4 Mbps de subida, o varios servidores donde la sumatoria de estos permita obtener la velocidad indicada).

15.7. Servicio de soporte, mantenimiento y garantía del equipo del sistema de interfaz aire adquirido en el año 2012 mediante contratación 2012LA-000013-SUTEL

15.7.1. El adjudicatario deberá cotizar de forma separada y desglosada, la ampliación del soporte, mantenimiento y garantía para un plazo mínimo de:

15.7.1.1. Un (1) año.

15.7.1.2. Dos (2) años (esta última es de cotización obligatoria pero su adjudicación será opcional a decisión de la administración)

De los siguientes elementos del sistema interfaz aire, de acuerdo con las figuras 1 y 2 del presente cartel:

- 15.7.1.3. Una Unidad Central
- 15.7.1.4. Un multiplexor de SIM's
- 15.7.1.5. Una unidad de Administración del Repositorio SIM
- 15.7.1.6. Un control de alimentación del repositorio SIM (CDU)
- 15.7.1.7. Dos unidades remotas para la evaluación del servicio de telefonía móvil. Las cuales están conformadas por 4 modem de telefonía móvil para las redes 2G y 3G. Con su respectiva antena, GPS y UPS.
- 15.7.2. El soporte técnico ofrecido deberá incluir como mínimo los requisitos del punto 15.5 del presente cartel.
- 15.7.3. El mantenimiento ofrecido deberá incluir como mínimo, la verificación periódica (mínimo trimestral) del funcionamiento de cada elemento del sistema tanto en hardware como en software, la verificación de la correcta aplicación de los protocolos de prueba, la sustitución o renovación de elementos identificados con problemas de funcionamiento, revisión y modificación de escenarios de prueba, revisión y configuración de agentes remotos, atención de incidentes que permitan asegurar la disponibilidad del sistema y funcionalidad. Asimismo, durante este periodo no deberán existir cargos adicionales a la SUTEL por las actualizaciones de la totalidad de elementos de software adquiridos.
- 15.7.4. El soporte y mantenimiento ofertados deberán permitir a la SUTEL unificar los periodos de soporte y mantenimiento de la totalidad de elementos del sistema interfaz aire, de modo que la SUTEL cuente con una única fecha de inicio de vigencia del soporte y mantenimiento de todos los elementos adquiridos con el sistema Cellex, así como una única fecha para su eventual renovación, tomando en consideración el periodo que resulte adjudicado para el soporte y mantenimiento contratado.
- 15.7.5. Para los efectos operativos de la solución adquirida, se aplicarán las multas descritas en el punto 16 "Acuerdo de Nivel de Servicio (Service Level Agreement, SLA)" del presente cartel.

16. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)

16.1. Se considera que el sistema está fuera de servicio cuando se encuentren afectados total y/o parcialmente cualquiera de los siguientes elementos: la unidad central, el multiplexor de SIM's, la unidad de administración del repositorio SIM, control de alimentación del repositorio SIM (CDU), las dos unidades remotas para la evaluación del servicio de telefonía móvil adquiridas en el 2012 (incluidos los 4 módems internos 2G y 3G).

16.2. El sistema de medición tendrá permitido un tiempo fuera de servicio máximo de 240 horas por trimestre.

16.3. Una vez excedido el valor máximo permitido de tiempo fuera de servicio en un período trimestral, se empiezan a contabilizar "horas de bajo desempeño" (cantidad de horas de tiempo fuera de servicio por encima del valor permitido), las cuales se van acumulando en el "total de horas de bajo desempeño del servicio" THBDS. Este conteo se hace por "hora o fracción", ejemplo, desde 61 minutos de exceso hasta 120 minutos de exceso en tiempo de indisponibilidad por encima del tope, se contarán en la THBDS como 2 horas.

16.4. Cálculo del SLA trimestral. Este cálculo se realizará de la siguiente manera:

16.4.1. Se debe determinar el total de horas de bajo desempeño indicado en el punto anterior, para calcular así el porcentaje de bajo SLA (LSLA%) utilizando la siguiente ecuación:

$$LSLA\% = \frac{THBDS}{\left(\frac{365}{4} \cdot 24\right)}$$

Donde:

THBDS: total de horas de bajo desempeño del servicio, acumuladas durante el trimestre.

LSLA%: porcentaje de bajo SLA, el cual será utilizado conforme al apartado 16.5.

16.5. La penalidad sobre la cuota trimestral por incumplimiento de los parámetros establecidos en el SLA, se determinará como el producto del LSLA% por la cuota de soporte y mantenimiento del trimestre correspondiente.

16.6. Adicionalmente, en caso de reiteradas fallas, la SUTEL podrá aplicar las siguientes penalidades por bajo SLA:

Penalidad por bajo desempeño de SLA sobre cuota total y contrato

Incumplimiento	Penalidad sobre la cuota trimestral total o sobre contrato
2 trimestres en un año donde la indisponibilidad total LSLA% > 10%	Resolución del contrato

- 16.7. La SUTEL será quien opere y haga uso del sistema. No obstante, en caso que dicho sistema falle, la responsabilidad y el seguimiento de los SLA recaerá sobre el contratista, a menos que este demuestre lo contrario aportando las pruebas pertinentes.
- 16.8. El contratista deberá llevar un registro documentado de los casos de falla del sistema de medición y deberá presentar a la administración un informe anual en el que se detallen los casos de falla y en el cual se describa el problema así como la solución implementada o pasos realizados para resolver el caso.

17. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- 17.1. No podrán participar en el presente procedimiento licitatorio, directa, indirectamente o por medio de consorcio, ningún operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de su mismo grupo económico, que cuente con un título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en Costa Rica, ya sea mediante autorización, permiso o concesión; incluyendo su personal, trabajadores, empleados, y subordinados. Para lo anterior, los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una certificación notarial o registral de la conformación y distribución accionaria de su representada o empresas relacionadas, mediante la cual se acredite el cumplimiento de este requisito, o bien podrán cumplir este requisito mediante la presentación de una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en la que indique expresamente que no es ningún operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de un mismo grupo económico con operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones. **De no presentarse dichos documentos la oferta se descalifica automáticamente del concurso.**
- 17.2. El oferente en su oferta, debe de indicar que cumple con todos los requisitos del presente Cartel, así como los establecidos en la sección de “*Condiciones Específicas*”.
- 17.3. Los oferentes deberán aportar un documento en formato original o copia certificada por un notario público, que indique la autorización por parte del fabricante del equipo

al oferente (indicando datos de contacto y cargo en la empresa) para la comercialización y soporte a nivel nacional de los dispositivos ofertados, así como para brindar el servicio de soporte y mantenimiento requerido en el presente pliego cartelario. Asimismo, deberán incluir un documento original o certificado por notario público, debidamente firmado por el representante legal, donde presenten el compromiso del oferente de cumplir con la garantía mínima requerida en el apartado 15.1.9.3 del presente cartel. En caso de ser extendidas en el extranjero el oferente que resulte adjudicado debe presentarlas debidamente consularizadas o apostilladas.

- 17.4. Para todos y cada uno de los requisitos especificados en el presente cartel, los oferentes deberán destacar y referenciar en las hojas de especificaciones técnicas del equipo ofertado, el cumplimiento respectivo.

18. PRODUCTOS ESPERADOS

- 18.1. Una unidad remota con al menos cuatro interfaces de transferencia de datos de banda ancha, la cual deben incluir todos los drivers, software, licencias y los instaladores requeridos para su correcto funcionamiento, según el apartado 15.1 del presente cartel.
- 18.2. Comprobantes físicos de las licencias requeridas para la correcta evaluación de los parámetros indicados en el apartado 15.1.8.
- 18.3. Los componentes que permitan cumplir con las disposiciones de los apartados 15.1.1, 15.1.2, 15.1.3, 15.1.4, 15.1.5, 15.1.6, 15.1.7, 15.1.8, 15.1.9.
- 18.4. Licencias vitalicias que cumpla con las condiciones mínimas del punto 15.2 del presente cartel.
- 18.5. Ampliación del soporte, mantenimiento y garantía de la totalidad de los elementos del sistema interfaz aire, que cumplan con lo dispuesto en el punto 15.7 del presente cartel.

19. METODOLOGÍA PARA LA ADJUDICACION

- 19.1. El oferente deberá incluir toda la información necesaria para la correcta evaluación de la oferta. Serán excluidas aquellas ofertas que se aparten de lo solicitado de forma tal que haga imposible armonizarlas con las estipulaciones de esta contratación.

- 19.2. Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se tendrá como adjudicada la oferta que obtenga el mayor puntaje de todos los oferentes que participen y en caso de empate en puntos entre dos o más oferentes, se adjudicará sobre aquella que ofrezca el menor precio y en caso de persistir el empate, sobre aquella que ofrezca el menor plazo de entrega y de continuar el empate, se definirá por medio de suerte (Art. 55 del R.L.C.A).
- 19.3. Se procederá a realizar la calificación de cada oferta, por línea de forma independiente, bajo el siguiente parámetro:

Concepto	Peso asignado
a. Precio	80%
b. Plazo de entrega de los equipos, licencias	20%

a. Precio

La oferta que cumpla con todas las especificaciones técnicas y generales solicitadas en el cartel y que cotiche el menor precio, obtendrá el mayor puntaje. En caso de recibir ofertas en distintas monedas, se convertirán a colones para la comparación respectiva, utilizando el tipo de cambio para la venta del Banco Central, vigente al día de la apertura de las ofertas. Las ofertas se evaluarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (Pb/Pe) \times 80$$

Dónde:

P: Puntaje obtenido por la oferta en estudio.

Pb: Precio de la oferta más baja

Pe: Precio de la oferta en estudio

Para la evaluación de este punto el oferente deberá presentar su oferta debidamente detallada en precios de conformidad con el artículo 26 del RLCA.

b. Plazo de entrega del equipo y sus componentes, así como las licencias

Consiste en el tiempo que tomará al oferente realizar la entrega del equipo y sus componentes, así como de las licencias para programar múltiples tareas y realizar pruebas de FTP requeridos en el presente cartel, tomando en consideración el plazo máximo de entrega establecido en el apartado 7.2 del

presente cartel. Este punto se evalúa en términos de días naturales, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$TE = (TEm/TEof) \times 20\%$$

Dónde:

TE: Puntaje obtenido por la oferta en estudio para el plazo de entrega.
TEm: Plazo de entrega del equipo, componentes y licencias de la oferta con el menor plazo
TEof: Plazo de entrega del equipo, componentes y licencias de la oferta en estudio

Para este punto, el oferente deberá presentar una carta original o copia certificada del representante legal de la empresa donde se compromete a cumplir con el plazo de entrega ofertado menor al máximo establecido en el presente cartel. **De no presentarse esta información, el oferente en cuestión no obtendrá calificación alguna en este punto.**

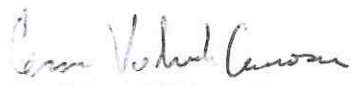
Notas importantes

Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se registrará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y leyes conexas que sean aplicables.

Los oferentes que participen y no revisen el sitio web de la SUTEL lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar.



Juan Carlos Sáenz
Jefe de Área
Proveeduría y Servicios Generales



Ing. Cesar Valverde
Jefe de Calidad
Dirección General de Calidad

VB



18/8/2014

